



FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-091/2022
03	06	2022		
<p>En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las diez horas del día veinte de junio del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Licitaciones del Poder Judicial del Estado de México, sito en Calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, Número 207, Colonia Santa Clara, Edificio "B" Planta Baja, el Director General de Administración de esta Institución, por "LA CONTRATANTE" y la empresa que se enuncia en la carátula de este Instrumento, a través de su Representante Legal, como "EL PROVEEDOR"; a fin de celebrar el presente Contrato Pedido conforme a lo siguiente:</p>				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Tecnorampa, S.A. de C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TEC080710M22		GIRO COMERCIAL: Fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores montaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios clínicos, y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen.		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Vialidad Autopista México - Querétaro No. Exterior 175 + 494, el Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76729.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): No se advierte domicilio en el Estado de México.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: José Luis Ordoñana Vivas				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura pública número ochocientos noventa y tres (893), tomo número dieciocho (18), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), de la Notaría Pública número cinco (5), San Juan del Río Querétaro.				
PARTIDAS ADJUDICADAS:		IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR (NÚMERO Y LETRA), IMPUESTOS INCLUIDOS:		
1		\$ 148,877.88 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M.N)		
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA), IMPUESTOS INCLUIDOS:				
\$ 148,877.88 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M.N)				
DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO				
ÁREA USUARIA: Secretaría Técnica de Presidencia.		TITULAR DEL ÁREA: Jesús E. Estrada García.		
TIPO, NÚMERO Y FECHA DE SOLICITUD: Tarjeta sin número, con fecha 03 de junio de 2022		LEGISLACIÓN APLICADA: Artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su Reglamento.		
TIPO DE GASTO: Corriente.	ORIGEN DE LOS RECURSOS: Presupuesto 2022	FOLIO (S) DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 495	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 5621	



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Adquisición de un elevador, conforme al anexo uno del presente Contrato Pedido.
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: En el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, dentro de las quince (15) semanas posteriores al primer pago por concepto de anticipo del presente Contrato Pedido.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: En el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, Sitio en Av. Independencia No. 616 Col. Santa Clara, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México.
FORMA DE PAGO: El primer pago por concepto de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato Pedido, previa presentación de la garantía de anticipo, factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. El segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del presente contrato pedido, se liquidará contra aviso y acuse de embarque dentro de la semana número catorce, previa verificación, aceptación de los mismos y factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. El tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del total del presente contrato pedido se liquidará como finiquito al término y entrega del suministro y colocación de rampa electrohidráulica/elevador, previa verificación y aceptación de los mismos y factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. "EL PROVEEDOR", reintegrará a "LA CONTRATANTE", en un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes al en que se detecte el suceso, y mediante transferencia bancaria, las cantidades que, en cualquier forma y, de ser el caso, hubiera recibido en exceso como pago por los bienes suministrados.
VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Acuerdo de Voluntades estará vigente hasta la entrega del bien, contado a partir de que sea signado por "LAS PARTES", sin que ello se oponga a lo dispuesto en el Apartado "FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES" del presente Instrumento.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN), EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR": No firme el presente Contrato Pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se atrase en la fecha de entrega de los bienes objeto de este Vínculo Contractual, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe de los bienes pendientes de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la infracción. Incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato Pedido; incumpla con alguna de las obligaciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; no cumpla con la entrega de los bienes en las fechas y horarios pactados; los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas. Independientemente de la aplicación de la sanción y penas estipuladas antes señaladas, este Instrumento Jurídico puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México. Además, "EL PROVEEDOR", está obligado a pagar a "LA CONTRATANTE", los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado derivado del incumplimiento de obligaciones; lo anterior, sin perjuicio de que se decrete la inclusión de "EL PROVEEDOR", en el registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México. Sin menoscabo de lo anterior, "LA CONTRATANTE", podrá adjudicar los bienes objeto de este Contrato Pedido, al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora.
GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por defectos y vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega total de los mismos; en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características in situ y sin costo adicional para la Institución Contratante.
GARANTÍA DE ANTICIPO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: GARANTÍA DE ANTICIPO: "EL PROVEEDOR", deberá presentar una garantía de anticipo, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cien por ciento (100%) del importe total del anticipo otorgado y estará vigente hasta la total amortización del mismo. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR", deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con una vigencia mínima de doce meses; el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total de los bienes objeto del Contrato Pedido antes del Impuesto al Valor Agregado. Dichas garantías se otorgarán a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberá ser emitida con afianzadoras que tienen celebrado Convenio de Afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.
OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR", manifiesta que ha leído el presente Contrato Pedido, y que acepta todas y cada una de las condiciones y cláusulas establecidas en dicho Instrumento Contractual y anexo; así mismo que, en la fecha y hora de suscripción, recibe una copia simple de este Documento, con la finalidad de que inicie su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE "LA CONTRATANTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "LA CONTRATANTE", los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato Pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento; así como al Acuerdo CAYS-10-05, que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México tomó en su Primera Sesión Ordinaria del veintiocho de enero del año dos mil veintidós.
- C. Que es de su conocimiento, que, para la adquisición de los bienes, "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y una económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato el ubicado en Calle Nicolás Bravo Norte, Número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

SEGUNDA. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente Instrumento Legal tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor de este Contrato Pedido, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes, objeto del presente Acuerdo de Voluntades, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este Instrumento Legal, el asentado en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. DE "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar este Acto Jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente Contrato Pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE", los bienes descritos en el **ANEXO UNO** del presente Contrato Pedido.

SEGUNDA. SUMINISTRO DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula de este Vínculo Contractual.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga que, en su caso, se llegaran a originar por tal motivo.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este Acuerdo de Voluntades estará vigente hasta la entrega del bien, contado a partir de que sea signado por "LAS PARTES", sin que ello se oponga a lo dispuesto en la carátula del presente Instrumento Legal y en la Cláusula inmediatamente anterior.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES:

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazos indicados en la carátula de este Instrumento Legal, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la **CLÁUSULA SEXTA**, de este Contrato Pedido.

QUINTA. ANTICIPO:

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15422

direccion.materiales@pjedomex.gob.mx



SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del suministro de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose de impuestos y descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente Contrato Pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa solicitante.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por defectos y vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega total de los mismos; en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características in situ y sin costo adicional para la Institución Convocante.

OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO:

"EL PROVEEDOR", deberá presentar una garantía de anticipo, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cien por ciento (100%) del importe total del anticipo otorgado y estará vigente hasta la total amortización del mismo.

NOVENA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR", deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con una vigencia mínima de doce meses; el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total de los bienes objeto del Contrato Pedido antes del Impuesto al Valor Agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberá ser emitida con afianzadoras que tienen celebrado Convenio de Afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

DECIMA. REEMPLAZO DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar, sin costo para "LA CONTRATANTE", los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refieren la carátula y la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Instrumento Legal, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO UNO** del presente Contrato Pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES:

La relación entre "LAS PARTES", derivada de este Acuerdo de Voluntades, es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo que reconocen y expresamente aceptan que, con la celebración de este Contrato Pedido, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia, estarán configurando la existencia de relación laboral alguna entre ambas, ni con sus respectivos servidores públicos, colaboradores judiciales, empleados o trabajadores; por lo que, el personal que se destine al suministro de los bienes objeto del presente Contrato Pedido, dependerá económica, legal, administrativa y laboralmente de "EL PROVEEDOR", y por ningún motivo, podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA CONTRATANTE".

Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" libera a "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral respecto del personal contratado que pudiera ocupar para la realización del suministro materia del presente Contrato Pedido. En razón de ello, "EL PROVEEDOR" será, para todos los efectos legales, el único y exclusivo patrón de sus trabajadores y/o empleados, utilizados para llevar a cabo las obligaciones que derivan de este Instrumento Legal.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del suministro de los bienes materia de este Acuerdo de Voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula del presente Contrato Pedido.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago.

DÉCIMA TERCERA. INFRACCIONES:

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15422

direccion.materiales@pjudomex.gob.mx



DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción de este Contrato Pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA:

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este Acto Jurídico, sin responsabilidad para ella, cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes solicitados;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Poder Judicial del Estado de México; o
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO:

El presente Acto Jurídico podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave por alguna de "LAS PARTES". Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE", quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la **CLÁUSULA OCTAVA**, de este Instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal, que afecte a este Contrato Pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes, es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de este Instrumento; o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga en incumplimiento grave del presente Contrato Pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato Pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE", derivados del incumplimiento de este Instrumento Legal.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del presente Contrato Pedido indicada en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y/o de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE SANCIONES:

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de créditos fiscales; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución.

DÉCIMA NOVENA. INHABILITACIÓN:

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente Contrato Pedido, así como de la rescisión de este Instrumento Legal, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta reserva, la información que le proporcione "LA CONTRATANTE" con motivo de la celebración y durante la vigencia del presente Instrumento Legal; asimismo, a no revelar ningún dato de ella, ni a utilizarla de manera distinta al propósito de este Acuerdo, reservándose "LA CONTRATANTE", el derecho de reclamarle a aquél, el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudiera causar como consecuencia de la divulgación no autorizada y/o vulneración del deber de confidencialidad aquí pactado. Esta reserva será permanente y no cesará después de la extinción del presente Contrato Pedido en cita.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a proporcionar a "LA CONTRATANTE", en un término que no exceda de diez días hábiles, siguientes al en que ésta se la solicite, toda la información que derive de este Acuerdo de Voluntades.

"EL PROVEEDOR", en su caso, asume la obligación de devolver, a la conclusión de este Pacto y dentro de un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que le sean solicitados, todos los documentos, papeles y cualquiera otra información escrita, incluyendo la almacenada en dispositivos informáticos, que obren en su poder y que le hubiesen sido proporcionadas por "LA CONTRATANTE", para el suministro de los bienes, materia de este Acto Jurídico.



VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:


"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe, por lo que, en su celebración, no existen dolo, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, siendo su voluntad llevarlo a cabo en las condiciones y términos pactados, conociendo y asumiendo sus consecuencias legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que, todo lo no previsto expresamente en este Contrato Pedido, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

De igual manera, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para el supuesto caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Legal, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México; en consecuencia, desde ahora "LAS PARTES" renuncian expresamente a cualquier otro que sea distinto, en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles.

No habiendo otro asunto que tratar, una vez leído por las partes que en él intervinieron, y enteradas de su alcance legal, firman el presente Contrato Pedido al calce y margen en original, para su debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a las diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
POR "LA CONTRATANTE"	
<u>L.A. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ</u> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	<u>L.C. EDGAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</u> DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
<u>POR "EL PROVEEDOR"</u>  <u>C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS</u> REPRESENTANTE LEGAL DE "TECNORAMPA, S.A. DE C.V."	<u>POR EL ÁREA SOLICITANTE</u> <u>C. JESÚS E. ESTRADA GARCÍA</u> SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA
ELABORÓ <u>C. ALBERTO JACINTO DÍAZ CASTAÑEDA</u> OFICIAL ADMINISTRATIVO	REVISÓ <u>TEC. DAVID CAMACHO MEDINA</u> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO				NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO					CP-091/2022	
20	06	2022						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL		
1	Elevador -Altura De Levante: 65 Mts. -Capacidad De Carga: 500 Kg. -Sistema De Operación: Electro Hidráulico -Dimensiones De Claro: 1.50 Mts X 1.75 Mts. -Dimensión De La Plataforma: 1.30 Mts X 1.70 Mts. -Fijación: Taquetes Expansivos En Firme De Concreto. -Voltaje Requerido: 110 Volts Ac. -Garantía De Operación: 1 Año En Condiciones Normales. -Unidad Hidráulica: 2 Hp. -Sistema De Seguridad: Válvula Paracaídas. -Estaciones: Dos. -Accesos Simple (1). -Acabados: Cristal Templado. -Tipo De Cabina: Barandales (Altura Interior 1.10 Mts). -Mecanismo: Simple. Incluye Puesta En Marcha.	Equipo	1	\$ 128,343.00	\$ 128,343.00	5621		
SUBTOTAL					\$ 128,343.00			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)					\$ 20,534.88			
TOTAL					\$ 148,877.88			
(Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M. N.)								